DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. Con base en la publicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el 27 de mayo del año 2016, se publicó en la página oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el oficio IAIPPDP/CP/002/2016, suscrito y firmado por el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Consejo General, solicitándole a los Sujetos Obligados, sus respectivas tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes de transparencia.

**SEGUNDO**. La Tabla de Aplicabilidad, es el instrumento por el cual los sujetos obligados plantean conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

TERCERO. Con fecha 16 de junio del año 2016, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca; la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Superior del Estado de Oaxaca; la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca; la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca; la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Gubernatura; la Jefatura de la Gubernatura; la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal; la Secretaría de Administración; la Secretaria de Desarrollo Social y Humano; la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; el Centro de las Artes de San Agustín; el Hospital de la Niñez Oaxaqueña; el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca; el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías y, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, allegaron a este Órgano Garante, su respectiva tabla de

-2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PPOMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**CUARTO.** En ese sentido, con fecha 17 de junio del año próximo pasado, la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, hizo llegar a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, a aprobación correspondiente.

QUINTO. En lo subsecuente, el 23 de junio del año 2016, la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y el Fideicomiso para el Fomento del Estado de Oaxaca, allegaron de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**SEXTO.-** En el mismo tenor, el 30 de junio del año en comento, el Archivo General del Poder Ejecutivo, envió a este Órgano Garante su tabla de aplicabilidad para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**SÉPTIMO.** En lo concerniente, el 12 de julio del año próximo pasado, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, hizo llegar a este Instituto de Transparencia de manera física y electrónica para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente su tabla de aplicabilidad.

**OCTAVO**. Con fecha 03 de agosto del año 2016, la Coordinación General de Comunicación Social, allegó a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**NOVENO.** En ese sentido, con fecha 24 de agosto del año próximo pasado, la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior en el Estado de Oaxaca, hizo llegar a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, a efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**DÉCIMO.** En lo subsecuente, el 13 de diciembre del año 2016, la Secretaría de Vialidad y Transporte, allegó a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el mismo tenor, el 14 de diciembre del año en comento, la Dirección del Registro Civil del Estado de Caxaca, envió a este Órgano Garante su tabla de aplicabilidad para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En lo concerniente, el 16 de diciembre del año próximo pasado, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, hizo llegar a este Instituto de Transparencia de manera física y electrónica para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente su tabla de aplicabilidad.

**DÉCIMO TERCERO.** Finalmente con respecto a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; el Registro Público de la Propiedad; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad; los

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca; el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; con las facultades que le confieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y los lineamientos mencionados en el primer antecedente de este documento, a este Órgano garante, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaboro bajo su criterio las correspondientes tablas de aplicabilidad de dichos sujetos obligados, en aras de avanzar con los trabajos de transición correspondientes hacia la Plataforma Nacional de Transparencia, y,

## CONSIDERANDO

I. Que las obligaciones comunes de transparencia para cada sujeto obligado que prevén los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados referidos en los ANTECEDENTES del TERCERO al DÉCIMO TERCERO del presente documento, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a su análisis en lo particular, conforme a la fracción I del artículo NOVENO de los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de fracciones que les aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratara de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones aplicables.

III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad consignadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, que los sujetos obligados que las emitieron, cumplieron con las formalidades de motivación y fundamentación jurídica, no solo para aquellas que les son aplicables, sino de manera destacable, con las fracciones que efectivamente no les son objeto de su aplicación, específicamente, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida; luego entonces, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, se emite el presente:

## DICTAMEN

**PRIMERO**. Quedan validadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, las tablas de aplicabilidad emitidas por los sujetos obligados siguientes:

- 1. Caminos y Aeropistas de Oaxaca,
- 2. Secretaría de Vialidad y Transporte,
- 3. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca,
- 4. Archivo General del Poder Ejecutivo,
- 5. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca,
- 6. Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior en el Estado de Oaxaca,
- 7. Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Superior del Estado de Oaxaca,
- 8. Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca,
- Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca,
- 10. Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,
- 11. Coordinación General de Comunicación Social,
- 12. Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca,
- 13. Gubernatura,
- 14. Jefatura de la Gubernatura,
- 15. Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca,
- 16. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado,
- 17. Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal,
- 18. Secretaría de Administración,
- 19. Secretaría de Desarrollo Social y Humano,
- 20. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable,
- 21. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca,
- 22. Defensoría Pública del Estado de Oaxaca,
- 23. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura,
- 24. Centro de las Artes de San Agustín,
- 25. Fideicomiso para el Fomento del Estado de Oaxaca,
- 26. Hospital de la Niñez Oaxaqueña,
- 27. Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca,
- 28. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,
- 29. Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante,
- 30. Instituto Oaxaqueño de las Artesanías,
- 31. Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca,
- 32. Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca,
- 33. Registro Público de la Propiedad,
- 34. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad,
- 35. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca,
- 36. Municipio de Juchitán de Zaragoza, Qaxaca, y
- 37. Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDIOS MEXICANOS

Tablas de aplicabilidad que en ese orden se agregan como anexos al presente documento, identificándose conforme al número progresivo correspondiente.

SEGUNDO. Remítase el presente documento al Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que sea aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General; hecho lo anterior, ordene su publicación en la página oficial para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese su contenido a los sujetos obligados concernientes, vía electrónica a través de la página oficial del Órgano Garante.

El Director de Asuntos Jurídicos

Instituto de Acceso a la Información Pública » Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Direccion de Asuntos Juridicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero 03 del 2017.